REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Yopal, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PARD
RADICADO : 2023-0006-00

A efectos de mejor proveer, y, como quiera que el Ministerio Público en su intervención solicitó la práctica de algunas pruebas adicionales a las decretadas por este Despacho en el auto que avocó el conocimiento del presente diligenciamiento, en aras de garantizar los derechos que les asiste a las partes, se dispone:

1. Prorrogar el término para proferir el fallo que en derecho corresponda.
2. Oficiar al Juzgado Primero de Familia de Yopal, para que con carácter urgente deje a disposición de este Despacho el expediente de divorcio que se tramita en ese estrado judicial, radicado bajo el No. 2021-00409.
3. Verificar el estado actual de las niñas, toda vez que han pasado seis (6) meses desde la ocurrencia de los hechos denunciados.
4. Por parte de la asistencia social se practique valoración psicológica tanto a los padres como a las niñas S.V., M.I y L.S..
5. Oficiar a la IE donde se encuentran estudiando las menores, para que certifique a través de Psicología sobre la condición escolar de las mismas, su disciplina, el cumplimiento de los padres en el acompañamiento escolar y todo aquello que contribuya para la decisión que ha de adoptar el Despacho.
6. Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho inmediatamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 09 de hoy 10 de marzo 2023**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

d.r.